MODIFICATORIO NO. 1: ADICIÓN AL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2022-144, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y NUBIA YANETH RICO CANTOR IDENTIFICADA CON NIT. 39.626.493 – 7.

Entre los suscritos, ELVIS YONJAN CORTES GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.392.242 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de Director y Representante Legal del Instituto Deportivo y Recreativo IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará EL IDERF por una parte, y por la otra NUBIA YANETH RICO CANTOR IDENTIFICADA CON NIT. 39.626.493 – 7, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato modificatorio No. 1, modificación rubros y aclaración objeto al contrato de prestación de servicios no. 2022-144, previa las siguientes consideraciones: 1) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Actualmente el deporte y la recreación constituyen para cualquier sociedad una herramienta importante en la generación de hábitos saludables y en la contribución al desarrollo de sectores como la educación, la salud, la inclusión social e incluso la Paz y la convivencia Ciudadana. Sin embargo, diversos factores como el permanente crecimiento de la población, la diversidad de intereses diferentes a la actividad física por parte de la comunidad, hacen que esta labor requiera de la implementación de un Plan Estratégico que logre superar los resultados de años anteriores y que permita garantizar una oferta de servicios de alta calidad que cubra las necesidades en cobertura e impacto, que demanda la población Fusagasugueña. Bajo el entendido que lo único que justifica la vigencia y la competitividad de una organización es cumplir con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de con su misión, es decir, satisfacer unas necesidades demandadas dentro de ciertos requerimientos de calidad y de empleo de recursos, es necesario que el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF como ente promotor del deporte no sólo cumpla su objeto misional, sino que además aumente su cobertura y logre generar un impacto determinante en los usuarios, basado principalmente en la generación de hábitos de actividad física, en el cual busca ofrecer espacios y puntos de encuentro para enfrentar la sociedad de un mundo globalizado y una era digital que han transformado los hábitos de movilidad, de sociabilidad, de expresión cultural y de uso del tiempo libre, poniendo en riesgo el desarrollo del ser humano. La recreación y la actividad física se constituyen como una de las estrategias de inclusión y equidad menos costosas para recobrar el uso creativo del tiempo libre, la sociabilidad, la integración familiar y la salud física y mental, contribuyendo de esta manera a una nueva construcción de tejido social en el municipio; entre el Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá-IDERF y **NUBIA YANETH RICO CANTOR IDENTIFICADA CON NIT. 39.626.493 – 7, el día 23 de agosto del 2022** se suscribió el contrato de prestación de servicios 2022 -144 – modalidad Selección mínima cuantía No 2022 - 150, cuyo objeto es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CATERING PARA LOS EVENTOS INSTITUCIONALES LIDERADOS POR LA ENTIDAD EN SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ"**. El valor del contrato se estableció hasta agotar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000107 expedido por el área de tesorería de la Entidad. Que, previamente, y una vez se definió la oferta más favorable la Entidad luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de orden legal y demás establecidos en el proceso de selección, se procedió a comunicar la aceptación de la oferta a NUBIA YANETH RICO CANTOR IDENTIFICADA CON NIT. 39.626.493 – 7, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Que en la carta de aceptación de la oferta se incurrió en una imprecisión de carácter formal al momento de transcribir la Forma de Pago de acuerdo a lo previsto en los estudios previos y la invitación pública. Que en consecuencia, se requiere ajustar la descripción de la forma de pago de acuerdo a lo previsto en los documentos pre-contractuales. De igual manera, el contrato se ha venido desarrollando de acuerdo a las obligaciones establecidas inicialmente, sin embargo, por los diferentes compromisos en la realización de actividades lideradas por el Instituto además de las solicitudes de la comunidad deportiva, por lo anterior, se requiere adicionar en valor el contrato de referencia con la finalidad de apropiar en debida forma los recursos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Entidad y dando alcanzase a diversas solicitudes de la comunidad en relación con los servicios de catering de diferentes actividades deportivas, recreativas y de actividad fisca, con rubros específicos apropiados por el IDERF para dicha eventualidad, permitiendo a través de este servicio que se garantice una adecuada realización de las diferentes actividades contractuales de la entidad. Que mediante solicitud de fecha 21 de septiembre de 2022, el Supervisor del Contrato puso a consideración del Director la adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 2022 – 144, con el propósito de apropiar los recursos y cumplir las necesidades de traslados derivadas de las solicitudes recibidas por diferentes entes deportivos y además propias de la misionalidad de la entidad, que sobrepasaron las necesidades previstas inicialmente al estructurar el proceso de contratación para cumplir el objeto previsto, así como el tiempo previsto en cronogramas para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física,

sujetas a la aprobación del IDERF, razón que justifica realizar una adición presupuestal por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/ CTE ($3.000.000)**, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley. **2)** En consecuencia de lo anterior se hace necesario modificar la forma de pago del contrato aludido y adicionar estos recursos al contrato de prestación de servicios No. 144 de 2022. **3)** Que el contrato principal se encuentra vigente. 4) Que el supervisor solicita el modificatorio, señalando que se requiere para la cumplir las obligaciones de la Entidad, en concordancia con los postulados del artículo 48 constitucional. 5) que, bajo los principios de celeridad, economía, eficacia y en virtud de los artículos 2 y 209 de la Constitución política de Colombia que tratan de los fines y funciones el estado es procedente realizar la presente modificación. 6) Que por las consideraciones antes señaladas las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el acápite de VALOR definido en el contrato de prestación de servicios No. 144 de 2022 de la siguiente forma:

> **"VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta será hasta agotar la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE, incluye IVA, impuestos y demás retenciones de ley**. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000107, de movimiento presupuestal 2022000009 y de adición a disponibilidad presupuestal 2022000010 expedidos por el área de Tesorería del IDERF, conforme a la propuesta económica presentada y las especificaciones técnicas requeridas; así:
>
> (…)".

CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO. Modificar la forma de pago incluida en el contrato de prestación de servicios 2022-144 (aceptación de la oferta) de la siguiente manera:

> **FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:** El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF pagará al contratista la suma pactada, producto del presente contrato de la siguiente manera; mediante actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos y contrato, avalados por el supervisor del contrato, el cual expedirá un informe de recibo a satisfacción; se deberá presentar también los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. EL IDERF cancelará Únicamente los bienes que hayan sido entregados efectivamente por el contratista, es decir que a pesar que el valor del Contrato es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE esto no significa que este valor necesariamente se ejecute en su totalidad. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago será cancelado al contratista en la tesorería general del IDERF, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: las cláusulas del contrato principal quedan vigentes en todo lo demás y en cuanto no se opongan a la presente MODIFICACIÓN No. 1.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUTABILIDAD: La presente MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: LMCN – Asesor Jurídico

Revisó y aprobó: EYCG- Director